TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 001.-/2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P N° 590/2022, SUSCRITO CON EL SEÑOR PABLO RAMÓN BRITEZ CASTRO, PARA LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 17/2022 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - CIUDAD DE ÑEMBY. ID N° 416.802/2022.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07.-días del mes de diciembre.- del año 2022, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA,** con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General,** el Economista **GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 del 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, el señor **PABLO RAMÓN BRITEZ CASTRO**, con Registro Único del Contribuyente N° 1629750-4 y Cédula de Identidad Civil N° 1.629.750, domiciliado en la calle Centeno N° 107 casi Pirizal - Barrio Vista Alegre, de la ciudad de Ñemby, en calidad de **Propietario**, en adelante el **LOCADOR**, en ejecución de la Resolución N° 8 inserta en el Acta 76 del 22 de noviembre de 2022 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Resolución DNCP N° 5695/2019 - Artículo 61. "Otras Modificaciones", convienen en modificar el Contrato BNF-P N° 590/2022 suscrito en fecha 25 de julio de 2022, para **"LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 17/2022 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – CIUDAD DE ÑEMBY"**, a fin de modificar la "Cláusula SEXTA", con relación a la vigencia establecida de 60 (sesenta) meses, en el sentido de consignarse **a partir del 25 de julio del 2022 hasta el 25 de julio del 2027**.----------

Las demás Cláusulas del Contrato BNF-P N° 590/2022 suscrito en fecha 25 de julio de 2022, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. ----------

Econ. Gerardo Alfredo Ruiz Díaz Franco
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Pablo Ramón Britez Castro
LOCADOR